



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia



LEY MUNICIPAL N° 63

Abg. Julio Limberth Rojas Tapia
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

LEY MUNICIPAL DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR EL CONTAGIO DEL CORONAVIRUS-COVID-19 INDICE DE ALERTA TEMPRANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Que, el Parágrafo 11 del Artículo 8 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado se sustenta en los valores supremos, entre ellos, el de unidad y solidaridad.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el numeral 2 del Parágrafo 11 del Artículo 299 del Texto Constitucional, dispone que se ejerce de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, la gestión del sistema de salud y educación.

Que, el Artículo 37 del Texto Constitucional, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el numeral 11 del Artículo 108 de la Constitución Política del Estado, señala como un deber de las bolivianas y bolivianos socorrer con todo el apoyo necesario, en caso de desastres naturales y otras contingencias.

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, dispone que la citada Ley tiene por finalidad definir y fortalecer la intervención estatal para la gestión de riesgos, priorizando la protección de la vida, y desarrollando la cultura de prevención con participación de todos los actores y sectores involucrados.

Que, el Decreto Supremo 4404, establece protocolos y medidas de bioseguridad para el sistema nacional de salud, en la etapa de recuperación y preparando ante un eventual incremento de casos.

Que, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, en su artículo 96 inciso s) establece que el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan asume las siguientes políticas de Salud Pública "Ejecutar las acciones de vigilancia y control sanitario en los



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

establecimientos públicos y de servicios, centros laborales, educativos, de diversión, de expendio de alimentos y otros con atención a grupos poblacionales, para garantizar la salud colectiva en concordancia y concurrencia con la instancia departamental de salud".

Que, la Resolución del COEM 003/2022 de fecha 15 de Agosto del 2022 establece las medidas para evitar la propagación COVID 19 en la jurisdicción municipal de San Juan, en este entendido, se determinó las conclusiones y decisiones que se tendrán que plasmar en el Anteproyecto de Ley y posterior Ley Municipal Autonómica.

Que, el pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 24 de agosto del 2022, se hizo el tratamiento por dispensación de trámite, el proyecto de Ley de referencia, quedando aprobado por mayoría de los concejales.

**POR CUANTO, EL ORGANO LEGISLATIVO MUNICIPAL DE SAN JUAN
SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 63
24 de Agosto del 2022**

**Sra. Adriana Talavera Bravo
PRESIDENTA DEL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE SAN JUAN**

**LEY MUNICIPAL DE "MEDIDAS DE PREVENCION PARA EVITAR EL
CONTAGIO DEL CORONAVIRUS-COVID-19 INDICE DE ALERTA
TEMPRANA, EN EL MUNICIPIO DE SAN JUAN."**

CAPITULO I

(OBJETO, AMBITO DE APLICACION Y FINALIDAD)

ARTICULO PRIMERO.- (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto DECLARAR nuevamente las MEDIDAS DE PREVENCION EN CONDICIONES DE RIESGO ALTO contra la pandemia del coronavirus (COVID-19) como medida extrema para prevenir el contagio.

ARTICULO SEGUNDO.- (AMBITO DE APLICACION). El Ámbito de aplicación de la presente Ley Municipal comprende toda la jurisdicción territorial del Municipio de San Juan y es de cumplimiento obligatorio para todos sus habitantes y estantes sin excepción alguna.

ARTICULO TERCERO.- (FINALIDAD). La presente Ley tiene par finalidad:



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

1. Establecer las medidas de vigilancia, control, prevención, mitigación y contención necesarias para evitar una mayor propagación en la jurisdicción Municipal.
2. Priorizar la promoción de la Vacunación a la población, sin discriminación y de manera oportuna y eficaz.
3. Evitar la propagación del Coronavirus.

ATW

CAPITULO II

ARTICULO CUARTO.- (MEDIDAS Y CUMPLIMIENTO)

El Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, de manera expresa establece las siguientes nuevas medidas, para todos los estantes y habitantes de la jurisdicción municipal:

- a. Uso obligatorio, permanente, y adecuado de barbijo para todas las personas que circulan por las calles, avenidas, instituciones públicas, privadas, centro de abastecimientos pensiones, mercados, transporte etc.
- b. Lavado frecuente de manos con agua y jabón, uso de alcohol al 70%, y/o alcohol en gel.
- c. Distanciamiento.

mo

ARTICULO QUINTO. (DEL CONTROL.) En cuanto al control estará Sujeto a patrullajes que serán realizados por las unidades correspondientes del GAM-SJ previa promulgación de la presente Ley.

ARTICULO SEXTO. (VIGENCIA). La presente ley tendrá vigencia de 15 días a partir de su promulgación y publicación.

ARTICULO SEPTIMO. (CUMPLIMIENTO). El Órgano Ejecutivo, a través de la secretaria y las Unidades correspondiente de Seguridad Ciudadana y la Intendencia, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley, con la colaboración de la Policía Nacional.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION PRIMERA: (ABROGACIONES Y DEROGACIONES). Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICION SEGUNDA.- De conformidad a lo establecido en el Art. 28 de la Carta Orgánica del Municipio de San Juan, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICION TERCERA.- La presente Ley Municipal entrara en vigencia plena a partir de su promulgación y publicación conforme establece el Art. 5 de la Ley Autonómica Municipal.



ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo del Municipio de San Juan a los veinte cuatro días del mes de agosto del Dos Mil Veintidós años.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


Lidiana Tatavera Bravo
CONCEJALA PRESIDENTA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia




Carmen Estrella Salazar
CONCEJALA SECRETARIA
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan
Santa Cruz - Bolivia

POR TANTO, en cumplimiento al Art. 38, numeral 3 de la Carta Orgánica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan Cuarta Sección de la Provincia Ichilo del Departamento de Santa Cruz, la PROMULGO para que se tenga y se cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de San Juan.


Abg. Julio Lamberth Rojas Daza
ALCALDE
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

